

4787



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

27-04-1948

Abril 27/48

#4787

21/9/81
ESTADO
REPUBLICANA

Proy. de ley que modifica
el Art. único de la ley #46
del 21 de Diciembre de 1938,
Modificativo a su vez del Art.
2 de la ley #715 del 5 de
Julio de 1934 sobre la tarifa
por mov. de carga.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

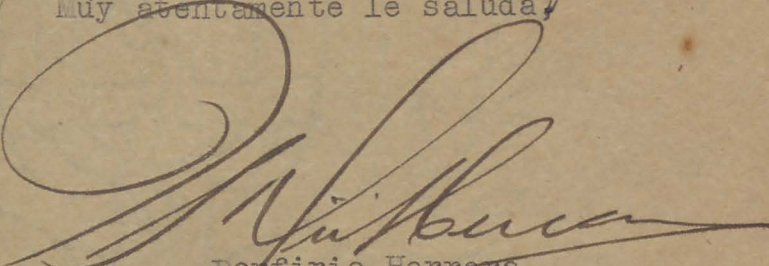
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

27 ABR 1948

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle un proyecto de ley que modifica el artículo único de la Ley No. 46 del 21 de Diciembre de 1938, que reformó el artículo 2 de la Ley No. 715, del 5 de Julio de 1934,
Sobre tarifa para movimiento de carga.
Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/9681



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.-El artículo único de la Ley No. 46, del 21 de Diciembre de 1938 que modifica el artículo 2 de la Ley No. 715, del 5 de Julio de 1934 queda modificado a su vez para que rija del modo siguiente:

"Art. 2.- La tarifa para la recaudación del impuesto sobre el movimiento de carga y servicio de muelle y almacenaje será la siguiente:

1- Sobre todos los artículos embarcados para puertos extranjeros, exceptuando los previstos en el inciso 4, catorce centavos por cada cincuenta kilogramos, peso bruto.

2- Sobre todos los artículos descargados procedentes de puertos extranjeros, veinticinco centavos por cada cincuenta kilogramos, peso bruto.

3- Sobre todos los artículos despachados o recibidos de cabotaje, tres centavos por cada cincuenta kilogramos, peso bruto.

4- Sobre mieles de purga, miel de abejas, frijoles, papas, ajos, cebollas, plátanos, naranjas, limones, frutos menores en general, arroz, carbón vegetal, almidón, caña de azúcar, traviesas para ferrocarriles, embarcados para puertos extranjeros, seis centavos por cada cincuenta kilogramos, peso bruto.

Párrafo.- El impuesto no se aplicará cuando se trate de artículos cuyo peso en conjunto sea inferior a cincuenta kilogramos."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia; 85 de la Res-

(s i g u e)



LA LEGISLATURA Del DEL 19 48
REGISTRADA con el Número 2821
en el folio 312 del libro letra B de
asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
dos hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 27 de abril 19 48

M. A. G. Veras

Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley q. mod. el art. único de la Ley No. 46 del 21 de Diciembre de 1938, que reformó el artículo 2 de la Ley No. 715 del 5 de Julio de 1934, sobre movimiento de carga y servicio de muelle y almacenaje.


ASUNTO:

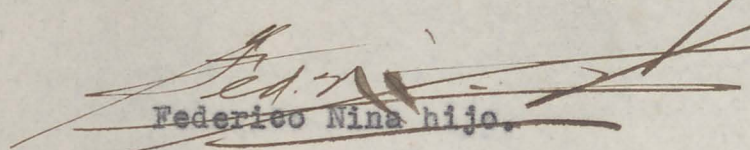
PAG. 2.


tauración y 18 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

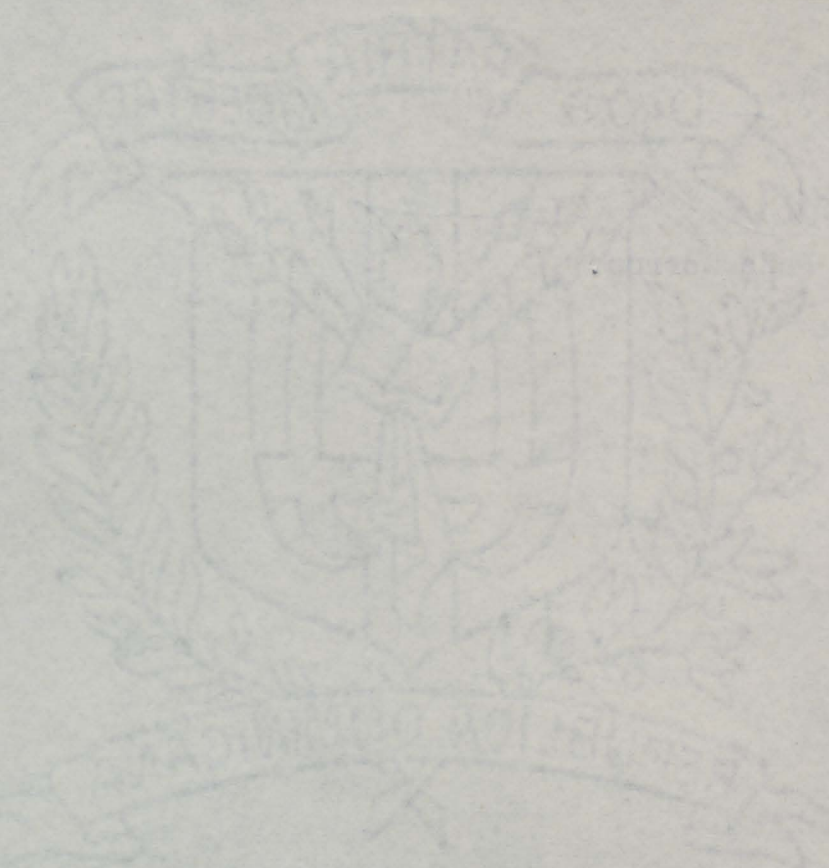

Porfirio Herrera.


Federico Nina hijo.


M. C. Peña Morros.

[Faint, illegible handwritten notes and signatures in the bottom right corner.]

[Handwritten signature]



LEGISLATURA *Cas* DEL 19 *48*

REGISTRADA con el Número *2821*
en el folio *312* del Libro Letra *B* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de *2*
Dos hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

ciudad Trujillo, R. D. a *28* de *abril* 19 *48*

M. L. P. ...

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
27 de abril, 1948

0487


Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 4162, de fecha 27 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo único de la Ley No. 46 del 21 de Diciembre de 1938, modificativo a su vez del artículo 2 de la Ley No. 715 del 5 de Julio de 1934, sobre la tarifa para movimiento de carga.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

80/9682

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de abril, 1948


0486

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines cons-
titucionales, la ley que modifica el artículo único de
la Ley No. 46 del 21 de Diciembre de 1938, modificativo
a su vez del artículo 2 de la Ley No. 715 del 5 de Julio
de 1934, sobre la tarifa para movimiento de carga.

Con sentimientos de la más distinguida con-
sideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

01/9923



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo único de la Ley No. 46, del 21 de Diciembre de 1938 que modifica el artículo 2 de la Ley No. 715, del 5 de Julio de 1934 queda modificado a su vez para que rija del modo siguiente:

"Art. 2.- La tarifa para la recaudación del impuesto sobre el movimiento de carga y servicio de muelle y almacenaje será la siguiente:

1.- Sobre todos los artículos embarcados para puertos extranjeros, exceptuando los previstos en el inciso 4, catorce centavos por cada cincuenta kilogramos, peso bruto.

2.- Sobre todos los artículos descargados procedentes de puertos extranjeros, veinticinco centavos por cada cincuenta kilogramos, peso bruto.

3.- Sobre todos los artículos despachados o recibidos de cabotaje, tres centavos por cada cincuenta kilogramos, peso bruto.

4.- Sobre mieles de purga, miel de abejas, frijoles, papas, ajos, cebollas, plátanos, naranjas, limones, frutos menores en general, arroz, carbón vegetal, almidón, caña de azúcar, traviesas para ferrocarriles, embarcados para puertos extranjeros, seis centavos por cada cincuenta kilogramos, peso bruto.

Párrafo.- El impuesto no se aplicará cuando se trate de artículos cuyo peso en conjunto sea inferior a cincuenta kilogramos."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

(Fdos.)

SECRETARIOS:
Federico Nina hijo
M. C. Peña Morros

(Fdo.)

PRESIDENTE
Porfirio Herrera.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA PAGO LA CREDITIVA...

3^a LEGISLATURA *Ord. de 19 78*
REGISTRADA AL No. *166 P*

en el folio..... del libro letra.....
No. *44* da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado
alot

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de..... espacios
insignificantes.

Ciudad Trujillo

27 de abril 19 78

Jefe de las Oficinas del Senado



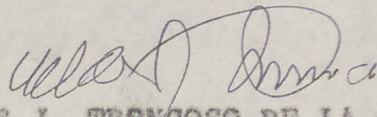
CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que modifica el art. único de la Ley No. 46 de diciembre del año 1938, modificativo a su vez del art. 2 de la Ley No. 715

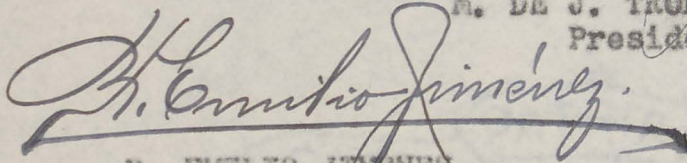
ASUNTO

PAG.

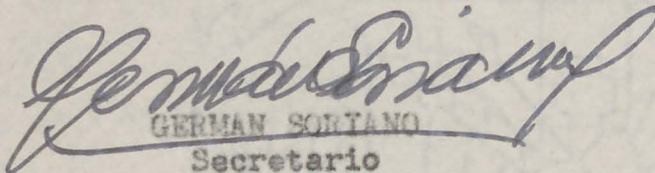
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



R. EMILIO JIMENEZ
Secretario



GERMAN SORTANO
Secretario

CONGRESO NACIONAL

PAGE

SENADO

3^a LEGISLATURA *Pról. de 1948*

REGISTRADA AL No. *1069*

en el folio..... del libro letra.....

No. *46* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina e razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *27 de octubre* 19 *48*

P. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado





República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12884

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de abril de 1948

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 486, de fecha 27 de abril en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el artículo único de la Ley No.46 del 21 de diciembre de 1938, modificativo a su vez del artículo 2 de la Ley No. 715 del 5 de julio de 1934, sobre la tarifa para movimiento de carga, ha sido promulgada en fecha 29 del corriente y registrada bajo el Núm.1698.

Muy atentamente le saluda,

J.C.

Telésforo R. Calderón

Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/992x